Bogotá, 10 de septiembre de 2020

Señor Presidente de la República

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

Presidencia de la República de Colombia

-Ciudad-

Asunto: Análisis de Conveniencia del Acuerdo de Escazú. Proyecto de Ley No. 057 de 2020 Senado – 265 de 2020 Cámara

Estimado Señor Presidente:

El Consejo Gremial Nacional -CGN- ha trabajado de manera articulada con el Gobierno Nacional en la promoción de políticas públicas que fomentan el empleo, el desarrollo del país y la protección de la sostenibilidad ambiental, todos ellos integrados, como eje fundamental del desarrollo sostenible, teniendo como telón de fondo los principios y derechos consagrados en nuestra Carta Política.

El Acuerdo de Escazú como instrumento internacional que introduce mecanismos de participación ciudadana, de protección del medio ambiente y de acceso a la información pública al ordenamiento jurídico colombiano, si bien responde a unos principios esenciales sobre los cuales estamos, en términos generales de acuerdo, podrían generar inquietudes en su interpretación, lo que a nuestro juicio impone un estudio más amplio y participativo para disipar cualquier duda que pueda traer su eventual aprobación y posterior reglamentación

Es claro que en Colombia se cuenta, en la normativa actual, con suficientes mecanismos de participación; a nuestro entender, la aprobación del Acuerdo puede eventualmente incluir nuevos instrumentos de diálogo que podrían tener situaciones insolubles para llevar a cabo los proyectos de desarrollo que el país necesita. La garantía de la protección al medio ambiente está ampliamente definida mediante las licencias y permisos ambientales, planes de manejo ambiental, las guías ambientales etc; el relacionamiento público-privado se hace a través de veedurías ciudadanas y consulta previa, entre muchos otros mecanismos, y el acceso a la información pública mediante el derecho de petición y sistemas de información disponibles en las entidades públicas.

En esa medida sería conveniente que del Gobierno y del Congreso dirigieran sus esfuerzos en afinar los medios existentes en procura de lograr un justo equilibrio entre la participación de la comunidad y la protección del ambiente, de un lado, y el ejercicio de la actividad económica, del otro.

Si bien la jurisprudencia actual emanada de la Corte Constitucional ha establecido que el principio de precaución es una medida excepcional debidamente fundamentada, lo establecido

en el Acuerdo de Escazú contempla como principio transversal a su funcionamiento el "Principio Precautorio. Esta ampliación del campo de acción hacia la transversalidad a cualquier actividad económica, podría abrir nuevamente un debate sobre los límites de gestión ambiental de los proyectos en contravía de los avances que el Gobierno Nacional, ciudadanía y sector empresarial han logrado mediante trabajo conjunto.

De otra parte, estamos frente a un Acuerdo sobre derechos humanos que, por tanto, entraría a formar parte del bloque de constitucionalidad, y cuyo texto contempla unas obligaciones adicionales. Lo anterior comportaría posibles riesgos tanto en el ámbito nacional como en el internacional. En el ámbito nacional pondría en entredicho la abundante legislación interna sobre las materias que trata el Acuerdo, ya que podría aducirse que ellas no cumplen con los nuevos parámetros. En el ámbito internacional, las actuaciones de las autoridades colombianas quedarían bajo el escrutinio de instancias multilaterales mediante un esquema o formato que no está definido aún.

En ese mismo sentido, el Acuerdo implicaría acogerse al control de instituciones internacionales para dirimir conflictos en materia ambiental. Esta situación causa especial atención debido a que Colombia cuenta con los sistemas judiciales necesarios para el manejo de conflictos en materia ambiental y se considera que no es conveniente ceder la resolución de conflictos de esta materia a organismos internacionales.

En conclusión, Colombia cuenta con los suficientes mecanismos de participación ciudadana, de protección ambiental y de acceso a la información, el Acuerdo de Escazú puede, si no se dan las claridades correspondientes, llegar a establecer limitaciones en los proyectos generadores de empleo y de desarrollo social que son necesarios para el progreso del país. Por estas razones, respetuosamente solicitamos, que se evalúe adelantar las gestiones para que no se ratifique este Acuerdo por parte del Congreso de la República.

Reiteramos señor presidente el compromiso del Consejo Gremial Nacional de seguir construyendo de la mano con el Gobierno Nacional políticas públicas que permitan la reactivación económica, el fomento del empleo y el desarrollo sostenible.

Cordialmente,

SANDRA FORERO RAMIREZ
Presidenta
CONSEJO GREMIAL NACIONAL